

folletos, se castigan severamente. Cientos de clientes míos están en la cárcel por haber utilizado esas formas de resistencia a la ocupación.

Por el hecho de prestar cualquier forma de ayuda a una persona sospechosa de actividades en contra de la ocupación — a veces hasta por alcanzar un vaso de agua a un hijo, un hermano o una hermana sospechosos — los tribunales militares imponen sentencias de prisión. Conforme a una ley particularmente severa, toda persona que sospecha de otra que se propone cometer una infracción a las leyes militares en vigor en los territorios ocupados, o que está por hacerlo, y que no le impide realizar su propósito o no informa inmediatamente a las autoridades, es culpable también de una infracción que puede castigarse con hasta cinco años de cárcel o una multa de cerca de 1.000 libras esterlinas.

Muchos de mis clientes acusados de ese delito eran hermanos, padres, hermanas y hasta madres de personas sospechosas que prefirieron ir a la cárcel antes que delatar a sus propios familiares.

El número de casas destruidas durante los años de la ocupación ha llegado a cerca de 18.000. La destrucción de casas es una forma de castigo colectivo a familias enteras. Puede suceder que se sospeche de un miembro de una familia que realiza actos de sabotaje o que ayuda a saboteadores; o puede que se encuentren armas en la casa o cerca de ella. Se hace víctimas de ello a los otros miembros de la familia, incluidas mujeres y niños pequeños, que no saben absolutamente nada de la supuesta contravención. Se les da una o dos horas de gracia para que retiren sus bienes y se dinamita la casa. En la práctica, no hay tiempo para apelar ante un tribunal (aunque la ley, por más severa que sea, prevé en teoría la posibilidad de tal apelación) o ante cualquier otro órgano. Se destruye la casa antes de entablar cualquier procedimiento judicial.

Docenas de mis clientes han sido deportados a la Ribera Oriental del Jordán; se los sacó directamente de la cárcel o de sus casas, sin brindarles la posibilidad de apelar ante ningún tribunal. Las deportaciones se realizan a través del desierto, en Wadi 'Arabah, donde al deportado se le plantea la opción de tratar de volver y ser blanco del fuego de los soldados israelíes o seguir adelante hacia las patrullas del ejército jordano, que a menudo tiran sobre los deportados, a los que confunden con tropas del enemigo.

El internamiento administrativo, procedimiento establecido por las Disposiciones de Defensa (emergencia) de 1945 ha sido utilizado ampliamente. Se trata de un encarcelamiento sin proceso, que las autoridades pueden imponer sin dar explicaciones ni tener que justificarlo ante ningún tribunal. En virtud de esas normas, ciertas personas fueron internadas durante años.

Durante 1970 y 1971 el número de internados disminuyó considerablemente, como consecuencia de las huelgas en protesta contra el internamiento que se organizaron en las cárceles y de las manifestaciones de solidaridad en los círculos progresistas de Israel. Ahora, después de la guerra de octubre, se ha restablecido el internamiento; otra vez cientos de personas son enviadas a las cárceles sin juicio y sin acusación

previos. Las personas sentenciadas por los tribunales son internadas inmediatamente después de cumplir su sentencia. Así, por ejemplo, a Zouhair 'Amira de Nablus que debió ser puesto en libertad hace ya dos meses, después de cumplir una sentencia de dos años, se le notificó de una orden de internamiento por un año y no recibió explicación alguna.

Pero el problema más doloroso es el de la violencia, los golpes y las torturas que los miembros del Shin Beth (Servicio de Seguridad israelí) aplican a los sospechosos en los interrogatorios. Durante los años en que ejercí mi profesión, más de una vez vi marcas de golpes en la cara y en el cuerpo de mis clientes. Prácticamente no ha habido ningún juicio cuyas actas no contengan declaraciones en las que el acusado no denuncie haber sido sometido a golpes o a torturas o a ambas cosas. He hecho cientos de denuncias sobre esta cuestión ante las autoridades competentes pero invariablemente la respuesta ha sido: "Su denuncia carece de fundamento".

Mis peticiones de que algún órgano independiente — un comité de investigaciones de la Knesset, una comisión pública u otro órgano apropiado — investigue mis denuncias han sido rechazadas. Por cierto, cuando presento denuncias contra los interrogadores, *la policía es la que examina mi denuncia contra ella; la investiga y actúa como su propio juez.*

El reciente acuerdo con Siria sobre separación de las fuerzas hizo nacer en la gente esperanzas de paz. En contraste a esas esperanzas, continúa la opresión. Ofrezco aquí un ejemplo entre muchos.

Uno de mis clientes, Mohammed Salaman Otowan, de unos 56 años de edad, fue detenido el 29 de abril, sin que se le hicieran acusaciones concretas, debido a que había alquilado una habitación en su casa a alguien sospechoso de ser comunista. Treinta días más tarde fue puesto en libertad. No hubo acusación alguna.

El 2 de junio fue citado de nuevo para ser interrogado. Al día siguiente vino a mi oficina y me mostró una nueva citación de la policía para que se presentara para ser interrogado el mismo día. Le temblaban las manos y estaba pálido. Me dijo que el día anterior había sido interrogado por cuatro personas que lo golpearon en todas partes del cuerpo especialmente en la nuca y en los órganos genitales.

De repente se sintió enfermo. Mi empleado vino a ayudarlo. El Sr. Otowan le dijo que tenía una hemorragia en los testículos y en el pene como resultado de los golpes que le había dado la policía. Mi empleado vio sus órganos genitales inflamados y sangrantes. El Sr. Otowan fue examinado por un médico que lo envió al hospital. Lo llevaron al Hospice State Hospital en Jerusalén oriental donde lo vieron representantes de la Cruz Roja Internacional.

La cuestión que se plantea ahora es: ¿hasta cuándo continuará esto? ¿Es éste el camino hacia la paz o hacia una mayor hostilidad entre israelíes y palestinos en las generaciones venideras?

Felicia Langer

[La autora es miembro del Comité Central de Rakach (el partido "Nuevo Comunista" de Israel).]

DOCUMENTO S/11328*

Informe del Comité Especial del Apartheid sobre el asesinato de mineros africanos en Sudáfrica

[Original: inglés]

[8 de julio de 1974]

CARTA, DE FECHA 2 DE JULIO DE 1974, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL DEL Apartheid

Tengo el honor de transmitirle para que señale a la atención de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad el informe aprobado por el Comité Especial

del Apartheid el 26 de junio de 1974, sobre el asesinato de mineros africanos en Sudáfrica.

(Firmado) Edwin O. OGBU
Presidente del Comité Especial
del Apartheid

* * *

* Distribuido también como documento de la Asamblea General con la signatura A/9653.

1. El Comité Especial del Apartheid señala a la atención del Consejo de Seguridad y de la Asamblea

General el reciente asesinato de dos trabajadores africanos por la policía sudafricana en la mina de oro de Lorraine, Estado Libre de Orange (Sudáfrica), el 28 de mayo de 1974.

2. Los dos mineros fueron muertos y otros cinco resultaron heridos en las manifestaciones que tuvieron lugar en un conflicto laboral en que los trabajadores africanos exigían más aumentos de salario. Según los informes, los refuerzos policiales llamados para dominar la situación, hicieron fuego contra los manifestantes y dieron muerte a un minero.

3. Se recordará que la policía sudafricana, en forma análoga, dio muerte a 12 mineros e hirió a muchos otros en la Western Deep Mine de Carletonville, Sudáfrica, el 11 de septiembre de 1973. De resultas de las generalizadas críticas de la opinión pública por la acción de la policía en Carletonville, el Gobierno racista de Sudáfrica procedió al formalismo de ordenar una investigación judicial sobre la muerte de los mineros africanos. En octubre de 1973 el Sr. C. H. Badenhorst, presidente del tribunal encargado de la investigación, exoneró de toda culpa en la cuestión a la policía y a las autoridades de la mina. Con una prisa indecorosa y haciendo gala de cinismo y falta de equidad, el Gobierno racista de Sudáfrica ascendió a comandante a un teniente de policía que había ordenado a la policía que hiciera fuego contra los mineros en el recinto de la mina de Carletonville.

4. Asimismo se informó de que cuatro mineros africanos de las minas de oro Harmony, en Virginia, Estado Libre de Orange, resultaron muertos y otros seis heridos de resultas de los disturbios y manifestaciones que se produjeron el fin de semana del 8 y 9 de junio de 1974, en una disputa relativa a los salarios y condiciones de trabajo. Como consecuencia de los disturbios, los funcionarios de las minas llamaron a la policía sudafricana, que, según se informa, detuvo a varias personas.

5. El señor Otto Kersten, Secretario General de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, en su cablegrama de fecha 13 de junio de 1974 al Comité Especial, reiteró la profunda preocupación del movimiento internacional de organizaciones sindicales libres por la "continua violación de los derechos humanos y sindicales por parte de las compañías y autoridades mineras sudafricanas" y condenó enérgicamente la práctica de llamar a la policía armada para que sofocara las "justas protestas en petición de salarios justos y condiciones de trabajo equitativas". El cablegrama continuaba con un llamamiento para que se realizase una investigación al respecto, con supervisión internacional.

6. En el informe que presentó a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones⁶, el Comité Especial puso de relieve la grave crisis de Sudáfrica ocurrida en el último decenio, en que el Gobierno racista de Sudáfrica había recurrido a las

más brutales medidas represivas contra los adversarios del racismo y el *apartheid*. La reciente matanza en la mina de oro de Lorraine es prueba de que el régimen de la minoría blanca está intensificando las medidas de represión contra la mayoría negra, incluso contra los trabajadores que tratan de obtener salarios para llevar una vida decente o conseguir derechos sindicales.

7. En la 289a. sesión, celebrada en Ginebra el 31 de mayo de 1974, durante el período especial de sesiones en Europa, el Comité Especial publicó una declaración relativa a la muerte de los dos mineros africanos en que condenaban "este acto salvaje como un crimen más del régimen sudafricano en apoyo de los intereses económicos que llevan a cabo una brutal explotación de los trabajadores africanos". La declaración añadía:

"Este acto indica la necesidad de emprender una acción internacional concertada contra este crimen y de prestar asistencia a la población negra oprimida de Sudáfrica.

"El Comité Especial advierte que este crimen no podrá quedar impune por mucho tiempo.

"El Comité Especial insta a la comunidad internacional y a los gobiernos a que se movilicen rápidamente a fin de firmar y ratificar la Convención sobre la represión y el castigo del crimen de *apartheid* [véase resolución 3068 (XXVIII) de la Asamblea General], insta también a que se adopten todas las demás medidas necesarias para poner fin de una vez por todas a las matanzas de los trabajadores africanos que protestan contra los salarios de hambre que reciben.

"El Comité Especial expresa su pesar por esta tragedia, y desea transmitir sus condolencias a las familias de los fallecidos.

"El Comité Especial hace un llamamiento a las organizaciones sindicales y a otras organizaciones no gubernamentales para que presten asistencia a las familias de los caídos y a los que resultaron heridos."

8. El Comité Especial ha subrayado invariablemente que la situación en Sudáfrica es explosiva debido a la política de opresión de *apartheid* impuesta a la mayoría africana negra. En particular, ha recalcado la angustiada situación de los trabajadores de las minas de oro de Sudáfrica y las flagrantes injusticias que se cometen contra los africanos.

9. El Comité Especial está alarmado por las repetidas matanzas de mineros africanos y estima que este hecho no se puede seguir considerando fuera del contexto del empeoramiento general de la situación en Sudáfrica que ha acarreado el carácter inhumano de la política de *apartheid*.

10. La comunidad internacional no puede guardar silencio ante las repetidas matanzas de mineros africanos cada vez que hacen una manifestación para obtener una mejora de sus condiciones de vida.

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 22, párrs. 65 a 89.*